



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOLIDARIA
POPULAR” SANTA CRUZ
(ASIP)**

La Paz, 18 de julio de 2022

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	5
2.1. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	5
2.2. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.	6
2.3. CUENTAS POR COBRAR SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
2.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	8
2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A. Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto...	9
B. Caja.....	10
C. Activo Fijo.....	11
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12

INF.FIS. UTF. N° 156/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

**Ref. : INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA
SOLIDARIA POPULAR” (ASIP) SANTA CRUZ**

Fecha: La Paz, 18 de julio de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución A.C.D.P.J. N° 006/2005 de 03 de septiembre de 2005, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Alianza Solidaria Popular” con sigla ASIP, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana departamental.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota de 01 de enero de 2021, con referencia: *"Presentación Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2021"*.

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 01 de febrero de 2021 y remitido al Tribunal Supremo Electoral el 18 de febrero de 2021 según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1689/2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- CITE.PRES/008/2022 con referencia: *"Remite Estados Financieros"*, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Resultados por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Flujos de efectivo por el ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 (fojas 9).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 29 de marzo de 2022 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 07 de abril de 2022 según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2966/2022, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP- ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se registra a Roberto Fernández S., como Presidente y a Juana Silva Padilla, como Delegada económica titular de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2018, 2019 y el correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 051/2019	20/03/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 085/2019	29/05/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF. N° 145/2019	09/09/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 08/2021	26/02/2021
2019	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 171/2021	22/07/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 207/2021	19/08/2021

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 380/2021	31/12/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 085/2022	14/03/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 109/2022	24/03/2022

La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, **no presentó los estados financieros de la Gestión 2020**, situación que fue dada a conocer mediante informe TSE-UTF-N° 015/2021 de 05 de mayo de 2021.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se han establecido las siguientes observaciones preliminares, asimismo, se ha verificado la falta de foliación a la documentación de respaldo, el detalle es el siguiente:

2.1. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.2 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- ✓ Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador): Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.
- ✓ Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):
 - I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a). En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el Responsable Económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

2.3 CUENTAS POR COBRAR SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Se verificó que las “Cuentas por Cobrar” expuestas por **Bs10.931,29** corresponden a los aportes por cobrar, importe que se mantiene expuesto al 31 de diciembre de 2021, no adjuntando documentación de respaldo por lo que se desconoce el origen del saldo de la cuenta.

Por otra parte, la agrupación ciudadana departamental, presentó estados financieros al 31 de diciembre de 2021, sin el respaldo de los comprobantes contables ni mayores que necesariamente debieron elaborarse, ya que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 53 (Archivo de comprobantes y documento de respaldo): II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones.

El artículo 57° (Estados financieros a presentar) que señala: I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y

regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a). Balance General.
- b). Estados de Resultados.
- c). Notas a los estados financieros.

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d). Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
- e). Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- f). Estado de Flujo de Efectivo.

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) Libro Diario
- h) Libro Mayor
- i). Comprobantes de Ingreso.
- j). Comprobantes de Gastos.
- k). Comprobantes de Diario.
- l). Comprobantes de Traspaso.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz:
 - Presentar la documentación de respaldo del origen de las cuentas por cobrar por Bs10.931,29 y analizar la pertinencia de realizar acciones de cobro para recuperar ya que las mismas representan derechos de la organización política que no se encuentran debidamente justificados antes fiscalización.
 - En futuras remisiones de información y documentación consideren para el respaldo de las transacciones lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la revisión realizada a las “Notas a los Estados Financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política o justificación de la no apertura.

- a) El uso del clasificador presupuestario.
- b) La composición de los bienes de la organización política.
- c) El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- d) El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- e) El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones): f). Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto

De acuerdo a la verificación del Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2021, presentado por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se estableció que el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs2'045.000,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs148.846,00** importe destinado a “Gastos de operación” de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **92,72 por ciento** de lo planificado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo ejecutado o una aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual) señala I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

Artículo 34° (Presupuesto anual).- I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplir con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

- IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana.

B. Caja

Se verificó que el saldo de la cuenta “Caja” por **Bs10.162,00** no se encuentra respaldada por un **arqueo** al 31 de diciembre de 2021, que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la agrupación ciudadana respecto a la no apertura de una cuenta bancaria, la que debió efectuarse considerando que el efectivo representa el 100 por ciento del Patrimonio y por su cuantía se incrementa el riesgo de pérdida o robo.

Al respecto, el artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que:

I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del Sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.

III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz lo siguiente:

- Presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio) así como el nombre del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación.
- Explicar las razones por el cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos, como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, considerando que por el alcance de la agrupación ciudadana se encuentra en la obligación de proceder con la apertura a fin de resguardar el efectivo con que cuentan.

C. Activo Fijo

El activo expuesto en el balance general con un saldo de **Bs79.592,00** debe estar respaldado por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso informar el origen de los bienes que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de militantes a favor de la organización política, de ser así deberán informar mediante el origen real de los bienes y la fecha aproximada de adquisición o uso por parte de la agrupación ciudadana.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, remitir la información solicitada respecto al activo fijo para su evaluación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Clasificador presupuestario, expuesta en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Cuentas por Cobrar sin documentos de respaldo, expuesta en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Deficiencias al contenido de las Notas a los estados financieros, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.5**, puntos **A**, **B** y **C** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C2**, **C3** y **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

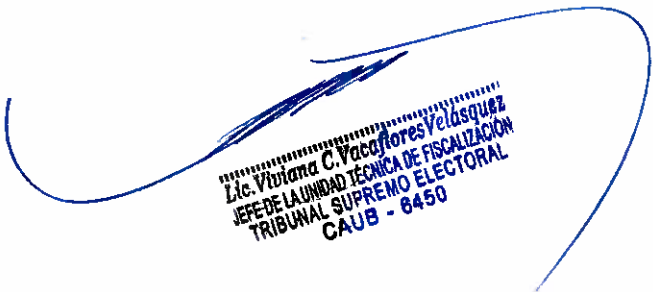
Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C5** puntos **A, B y C** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Viviana C. Vacaflores Velasquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VCVV/medg
c.c. Arch.
c.c. ACD ASIP SCZ

